



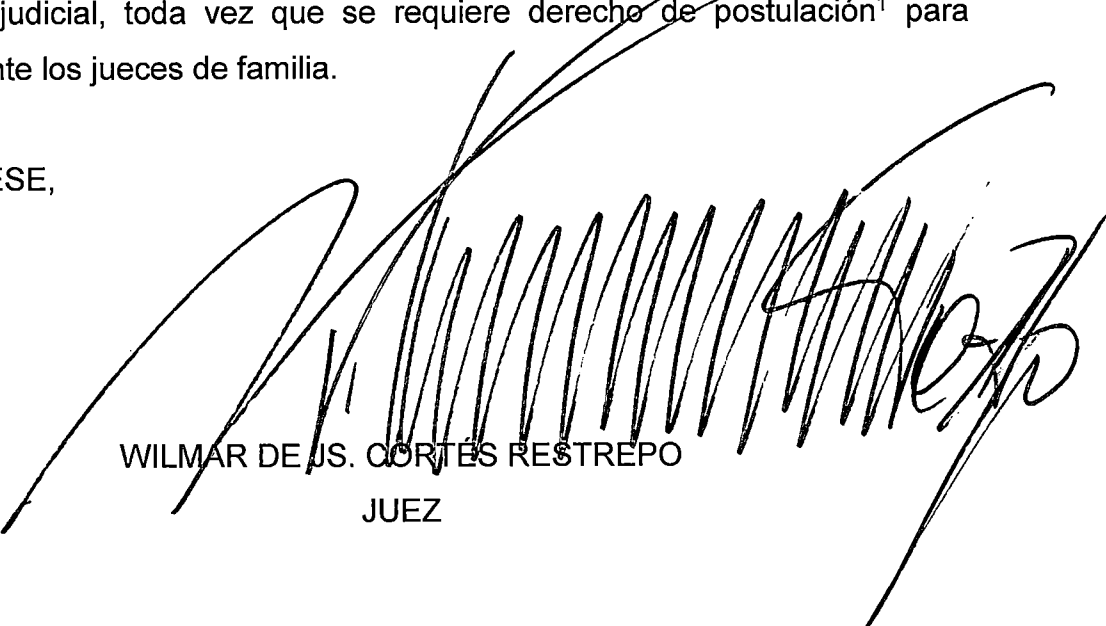
REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00184-00

Atendiendo la petición elevada por la otrora accionante, en el sentido de se otorgue el levantamiento de la medida cautelar de restricción de salida del país que recae sobre JORGE HERNÁN CARDONA FLÓREZ, teniendo en cuenta que el proceso terminó por pago total de la obligación y que actualmente el citado CARDONA FLÓREZ viene cumpliendo con la cuota alimentaria en la forma establecida; el Suscrito Juez, previo a pronunciarse frente a la misma, le precisa a la progenitora que en los términos de la Sentencia STC734-2019 del 31 de enero de 2019, M.P. Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO, cualquier solicitud que se eleve ante el Despacho ha de estar coadyuvada por apoderado judicial, toda vez que se requiere derecho de postulación¹ para intervenir ante los jueces de familia.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO
JUEZ

¹ El derecho de postulación es el "que se tiene para actuar en los procesos, como profesional del derecho, bien sea personalmente en causa propia o como apoderado de otra persona".